



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
No. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

Morelia, Michoacán, a 28 de noviembre de 2022.

C. JOSE LUIS SANCHEZ MORENO
16 DE SEPTIEMBRE 18, SEGUNDO PISO INT. 5
COLONIA CENTRO
LOS REYES, MICHOACÁN
C.P. 60300
PRESENTE.

VISTOS: los autos que integran el Recurso de Revocación **RR-1325/2015**, el Lic. **Sergio García Lara**, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del Lic. **Juan Carlos Tena Magaña**, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, TERCERA, CUARTA párrafos Primero, Segundo y Cuarto, y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 124 fracción IV 130, 131, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 26 fracciones II, III y IV, y 28 fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; artículos 15 fracción V inciso a), 19 fracción I y 47 fracciones VII, IX inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; Apartado 1.5, numerales 14 y 32, sub apartado 1.5.1. numerales 1, 13 y 14, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación citado, en los siguientes términos:

RESULTANDOS

PRIMERO: Mediante escrito presentado el día 12 de mayo de 2008, el C **JOSE LUIS SANCHEZ MORENO**, compareció por propio derecho a interponer recurso de revocación en contra de la resolución determinante del crédito fiscal por el que se impone la multa de obligaciones fiscales contenido en el oficio con número control **102717CR000310** y **numero de crédito 1303/I/00018**, notificado el día 27 de febrero de 2008, emitido por el Administrador de Rentas.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
No. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

de los Reyes, derivado de la omisión en la presentación de la declaración del entero mensual de retención del I.S.R. de ingreso por salarios del mes de enero del año 2007, por el cual se le impuso una multa en cantidad total de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO: Se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por el recurrente en su escrito de interposición, dada su propia y especial naturaleza; se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

TERCERO: En términos de los artículos: 12, 18, 121, 122, 123, 124 fracción IV, 130, 131, 132 y 133 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación en que se actúa, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, TERCERA, CUARTA párrafos Primero, Segundo y Cuarto, y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 124 fracción IV, 130, 131, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 26 fracciones II, III y IV, y 28 fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; artículos 15 fracción V inciso a), 19 fracción I y 47 fracciones VII, IX inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; Apartado 1.5, numerales 14 y 32, sub apartado 1.5.1. numerales 1, 13 y 14, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La existencia de la resolución impugnada se encuentra debidamente acreditada en autos, por haber sido aportada por la propia recurrente, y el reconocimiento respectivo de esta autoridad resolutora, de conformidad con los artículos 46, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 129, 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 130 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. - Por tratarse de una cuestión de estudio preferente, esta resolutora avoca al análisis de la procedencia del Recurso de Revocación, analizando si el escrito de interposición presentado por el



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
No. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

ciudadano **JOSE LUIS SANCHEZ MORENO**, fue promovido dentro del plazo otorgado al contribuyente para ejercitar tal derecho de conformidad al artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ello con la finalidad de verificar si se apegó a uno de los principios procesales de nuestro ordenamiento procesal adjetivo, esto es, al principio de **"Presentación de un medio de defensa formal y legalmente presentado"**, llegándose a la conclusión que dicho medio de defensa **resulta improcedente** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124, fracción IV del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 133 fracción I del referido ordenamiento legal, con base en los siguientes razonamientos:

Cabría apuntar que ésta Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración al actuar como autoridad estatal coordinada en materia de ingresos federales en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, se encuentra obligada a observar las disposiciones que en materia fiscal federal establecen las leyes respectivas que regulan el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Sentado lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de presentación del recurso de revocación (2008), se precisa que el recurso de revocación en cuestión debió presentarse dentro de los **cuarenta y cinco días** hábiles siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación que contiene las multas de obligaciones fiscales contenido en el oficio con número de control **102717CR000310 y numero de crédito 1303/I/00018**, notificado el día 27 de febrero de 2008, dispositivo legal que en la parte que interesa dispone lo siguiente:

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
(VIGENTE 2011)**

Artículo 121. El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, **dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación**, excepto lo dispuesto en el artículo 127 y 175 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en el mismo se señala.

El escrito de interposición del recurso podrá enviarse a la autoridad competente en razón del domicilio o a la que emitió o ejecutó el acto, por correo certificado con acuse de recibido, siempre que el envío se efectúe desde el lugar en que resida el recurrente. En estos casos, se tendrá como fecha de presentación del escrito respectivo, la del día en que se entregue a la oficina exactora o se deposite en la oficina de correos.

(...)

Como se desprende de la lectura del artículo transcrito, el recurso de revocación en cuestión debió presentarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución que se impugna, contenida en el oficio con número de crédito **1303/I/00018** notificado el día 27 de febrero de 2008, dicha notificación surtió efectos el día 28 de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
No. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

febrero de 2008 y el plazo de cuarenta y cinco días transcurrió del **29 de febrero de 2008 al día 06 de mayo de 2008.**

Ahora bien, ésta autoridad, para efectos de formular el cómputo del plazo para la interposición del recurso de revocación, se encuentra sujeta a observar lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal Federal, al ser la disposición legal que contempla los días que son considerados como inhábiles, entre otros, para efecto de computar el plazo para la interposición del recurso de revocación y que es de la literalidad siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el **primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero**; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre.

Cobra aplicación en el presente asunto, la tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

Tesis
Registro digital: 208761
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Octava Época
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.4o.A.847 A
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tomo XV-2, Febrero de 1995, página 512
Tipo: Aislada

RECURSO DE REVOCACION. PARA DESCONTAR LOS DIAS INHABILES AL REALIZAR EL COMPUTO DEL TERMINO DENTRO DEL CUAL DEBE INTERPONERSE, ES NECESARIO ATENDER A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 12 Y 258 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Las normas establecidas por el Código Fiscal de la Federación, rigen también para las autoridades administrativas que conozcan de los recursos previstos en él; por tanto, para efectuar el cómputo del término de 45 días para la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 121 del código tributario, ante la autoridad emisora del acto reclamado, deben observarse todas las normas previstas en el referido código, por lo que para descontar los días inhábiles, deberán considerarse los supuestos legales contenidos en los artículos 12 y 258 del ordenamiento legal citado, que reconocen la existencia de dos formas de días inhábiles. La primera, por disposición expresa de la ley; y, la segunda, por acuerdos tomados internamente por la autoridad, debido a que sus oficinas no se encuentran abiertas al público, aun cuando el horario y los días sean normales para la ley; sólo de esta manera quedará justificado legalmente el desechamiento del recurso de revocación al considerar extemporánea su interposición.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1554/94. Vidrio Plano, S. A. de C. V. 25 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: David Delgado Guerrero. Secretario: Raúl García Ramos.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
No. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

Una vez expuesto lo anterior, esta autoridad procede a realizar el cómputo señalado en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

Febrero de 2008						
L	M	M	J	V	S	D
25	26	27 notificación de la resolución fiscal	28	29		

Marzo de 2008						
L	M	M	J	V	S	D
					1 día inhábil	2 día inhábil
3	4	5	6	7	8 día inhábil	9 día inhábil
10	11	12	13	14	15 día inhábil	16 día inhábil
17	18	19	20	21 día inhábil	22 día inhábil	23 día inhábil
24	25	26	27	28	29 día inhábil	30 día inhábil
31						

Abril de 2008						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5 día inhábil	6 día inhábil
7	8	9	10	11	12 día inhábil	13 día inhábil
14	15	16	17	18	19 día inhábil	20 día inhábil
21	22	23	24	25	26 día inhábil	27 día inhábil
28	29	30				

Mayo de 2008						
L	M	M	J	V	S	D
			1 día inhábil	2	3 día inhábil	4 día inhábil
5 día inhábil	6 Vence plazo para interposición Del recurso de revocación	7	8	9	10	11
12 Día que se interpuso el recurso de revocación	14	15	14	15	16	17

Como se señala anteriormente, se excluyeron del cómputo del plazo señalado en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de Marzo 2008, los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 29 de Abril de 2008, y los días 1, 3, 4 y 5 de Mayo del 2008, por ser considerados inhábiles conforme al artículo 12 del citado cuerpo de leyes.

No obstante lo anterior, aún con la exclusión de éstos días, la presentación del recurso sigue siendo inoportuna, toda vez que en el caso en concreto, el acto recurrido, le fue notificado al contribuyente el día **27 de febrero de 2008**, según la constancia de notificación de la resolución determinante del crédito fiscal con número de crédito **1303/I/00018 de fecha 15 de octubre de 2007**, por el que



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
No. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

se impone una multa en cantidad total de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), aportadas por la propio recurrente, mismas que son valoradas conforme a lo establecido por el artículo 130 párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que la notificación de la resolución que ahora se impugna surtió efectos el día 28 de febrero de 2008, por lo que el plazo con el que contaba para impugnar dicha resolución, se computó del día **29 de febrero de 2008 al día 06 de mayo de 2008**, tomando en consideración ésta última como fecha de vencimiento para la interposición del escrito de Recurso de Revocación.

En razón de lo anterior, ya que conforme al cómputo realizado en el párrafo que antecede, la contribuyente tenía hasta el día **06 de mayo de 2008**, para haber ejercitado de manera oportuna el recurso de revocación y toda vez que la misma presentó el citado medio de defensa hasta el día **12 de mayo de 2011**, según se desprende del sello de acuse de recibido incorporado a foja uno del escrito por el que se pretendió la interposición del recurso de revocación, es por demás evidente, que éste, **se presentó de manera extemporánea**, al haberse intentando en contra de actos consentidos, resultando procedente **desechar el recurso** intentado por resultar improcedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Se cita como apoyo por analogía la siguiente Tesis:

TESIS SELECCIONADA, NIVEL DE DETALLE
PROCESAL (IMPROCEDENCIA) III-TASS-144

JUICIO DE NULIDAD.- ES IMPROCEDENTE EN CONTRA DE ACTOS CONSENTIDOS.- El juicio de nulidad es improcedente y, por tanto, debe sobreseerse cuando se intenta en contra de actos consentidos tácitamente por no haberse promovido en su contra, oportunamente, el medio legal procedente, como sucede cuando con base en un requerimiento de pago se impugna la determinación del crédito que pretende hacerse efectivo, si queda acreditado en autos que la resolución determinante del crédito fue notificada, así como que el actor al presentar la demanda ya conocía dicha resolución y notificación y, no obstante ello, no combatió la primera en juicio de nulidad, ni la segunda a través del recurso de nulidad de notificaciones.

(Énfasis añadido)

Revisión No. 1062/86.- Resuelta en sesión de 17 de marzo de 1988, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretario: Lic. Jorge A. Castañeda González.
PRECEDENTES:

Revisión No. 545/81.- Resuelta en sesión de 15 de junio de 1983, por mayoría de 5 votos, 1 más con los resolutivos y 2 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Revisión No. 1112/81.- Resuelta en sesión de 15 de junio de 1983, por mayoría de 5 votos, 1



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
Nó. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

más con los resolutivos y 2 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.R.T.F.F. Tercera Época. Año I, No. 3. Marzo 1988. p. 28

Aplica a lo anterior por analogía la jurisprudencia, cuyo rubro y texto es el siguiente:

Época: Novena Época
Registro: 176608
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXII, Diciembre de 2005
Materia(s): Común
Tesis: VI.3o.C. J/60
Página: 2365

ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.

Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.
(Énfasis añadido)

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 2/90. Germán Miguel Núñez Rivera. 13 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos.

De los criterios señalados con antelación, resulta clara la improcedencia del medio de impugnación al haberse intentando en contra de actos consentidos tácitamente, por no haberse promovido en contra de estos, el medio legal procedente de manera oportuna.

En razón de lo anterior, se resuelve, que en el caso en concreto, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el diverso 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, en razón de que el recurso que nos ocupa fue promovido **contra actos consentidos**, numeral que regula lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

De la transcripción que antecede, es que de nueva cuenta se reitera, que al haberse presentado de forma extemporánea el Recurso de Revocación en estudio, es que se considera como acto consentido la resolución determinante del crédito fiscal por él que se imponen cuatro multas contenido con

7



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
No. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

número de crédito **1303/I/00018** de fecha 15 de octubre de 2007, pues no se promovió de manera oportuna en contra de éste, dentro del plazo que establece la Ley.

Con base en las anotadas consideraciones, esta autoridad resolutora concluye que, el recurso de revocación interpuesto por el C. JOSE LUIS SANCHEZ MORENO, en contra de la resolución determinante del crédito fiscal contenido con número **0303/I/00018 de fecha 15 de octubre de 2007, notificado el día 27 de febrero de 2008**, por el que se impone una multa en cantidad total de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), al haberse presentado fuera del plazo con que contaba para hacerlo, no reúne los requisitos de procedibilidad para el trámite y substanciación del citado medio de defensa, en consecuencia, se procede a **desechar por improcedente** el recurso de revocación que nos ocupa de conformidad con lo establecido por el artículo 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación al haberse promovido contra actos consentidos.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los artículos 12, 18, 121, 122, 123, 124 fracción IV, 130, 131, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Se resuelve:

I. **Se desecha por improcedente** el recurso de revocación intentado en contra de la resolución determinante del crédito fiscal contenido en el oficio con número de crédito **1303/I/00018 de fecha 15 de octubre de 2008, notificado el día 27 de febrero de 2008**, por el que se impone una multa en cantidad total de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II. Se le hace saber al contribuyente que, en términos de los artículos 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 132 párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, para lo cual cuenta con un plazo de 30 días a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 13, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

III. NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 124 fracción IV, 130, 131, 132, 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 26 fracciones II, III y IV, y 28 fracción XV del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracciones IX, XIV, Y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 08 de octubre de 2021 y artículos 15 fracción V inciso a), 19 fracción I y 47 fracciones VII, IX inciso c), XI y XVI del Reglamento



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Dirección General Jurídica
No. De Oficio: SFA/DGJ/DC/4643/2022
Expediente: RR-1325/2015
Asunto: Se emite resolución

Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; Apartado 1.5, numerales 14 y 32, sub apartado 1.5.1. numerales 1, 13 y 14, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021, así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, TERCERA, CUARTA párrafos Primero, Segundo y Cuarto, y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, **Lic. Sergio García Lara**, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del **Lic. Juan Carlos Tena Magaña**, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Director General Jurídico
De la Secretaría de Finanzas y Administración**

Lic. Sergio García Lara.

**Director de lo Contencioso
de la Dirección General Jurídica
de la Secretaría de Finanzas y
Administración**



Lic. Juan Carlos Tena Magaña

C. c. p. MF y LD José Raúl Aguilera Aguilera.- Director de Recaudación,- para su conocimiento e instruya a quien corresponda a su debida notificación.

SLG/JCTM/FFAA/AMLB





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Domicilio: TORRES QUINTERO CSO FCO T MADERO 53 COL CENTRO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE LUIS SANCHEZ MORENO
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio: 16 DE SEPTIEMBRE 18 SEGUNDO PISO INT 5

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: RR 1325 / 2015 SFA / DEJ / DC / 4643 / 2022
De fecha(s): 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
Tipo de documento(s): NOTIFICACION DE RESOLUCION
Número(s) de crédito o expediente interno: RR 1325 / 2015 SFA / 063 / DC / 4643 / 2022

Acta Circunstanciada de Hechos

En Los Reyes, Michoacán, siendo las 09 horas con 35 minutos del día 20 del mes de DICIEMBRE del año 2022, el suscrito C. MIGUEL ANGEL MADRIGAL QUINTERO, adscrito a la Administración de Rentas de Los REYES, Michoacán, con sede en Los Reyes, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número 002/2022 con vigencia del 22 de Abril de Dos Mil Veintidós al 31 de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedido el 22 de Abril de 2022 por el C. Biólogo: Miguel Segundo Caribay, en su carácter de Administrador de Rentas de Los Reyes Michoacán, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en 16 DE SEPTIEMBRE 18 SEGUNDO PISO INT 5 COL CENTRO de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con ABASOLO entre las calles BELISARIO DOMINGUEZ y RAYON exterior 18, así como el número interior 5 del domicilio en que se actúa, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse PAULINA OCHOA GUIZAR

con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número: SFA / DEJ / DC / 4643 / 2022 de fecha(s) 28 DE NOVIEMBRE 2022 emitidos(s) DIRECCION GENERAL JURIDICA por Estado de Michoacán, hago constar que la persona a quien debe notificarse se ubicó en el supuesto establecido en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, "cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes", en virtud de que al constituirme en el domicilio antes señalado, me percaté que el contribuyente JOSE LUIS SANCHEZ MORENO no se localiza en el domicilio fiscal arriba señalado, toda vez que se encuentra persona distinta a la buscada, quien dijo llamarse: PAULINA OCHOA GUIZAR quien se identifica con: CREDENCIAL DE INE número 1687109184531 expedida por INE y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: FEMENINO Edad aproximada calculada por apreciación: 23 años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 58 centímetros, Compleción: RAPONDA Cabello (color, tipo y tamaño): NEGRO - LARGO Contorno de rostro: Ojos color: NEGROS Nariz: AFILADA Color de la tez: MORENO CLARO Señas particulares: DELGADA USA LENTES en carácter de: EMPLEADO

Segunda. En virtud de lo anterior, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona que me atendió en el domicilio fiscal, que corroboran la no localización de la persona buscada, por encontrar a persona distinta en el domicilio señalado.

- a) Pregunté si tiene conocimiento de que la persona a la que va dirigida la diligencia continúa ocupando u ocupa dicho domicilio, a lo que contestó: DESDE HACE MAS OMLNOS Y A 5 AÑOS
b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia desocupó el domicilio, a lo que contestó: 4 O 5 AÑOS APROXIMADAMENTE
c) Pregunté si tiene conocimiento del nuevo domicilio, número telefónico, o algún otro dato mediante el cual pueda localizarse a la

C.MIGUEL ANGEL MADRIGAL QUINTERO
Nombre, firma del
Verificador, Notificador y Ejecutor





persona a la que va dirigida la diligencia, a lo que contestó: Página de tres
NO SE LOCALIZO EN ESTE DOMICILIO

d) Pregunté el nombre, denominación o razón social de la persona o personas que ocupan dicho domicilio, así como toda la información que se pueda obtener, a lo que la persona que atendió manifestó:
LOPEZ BUENPOSTRO CONSTRUCTORES FISCALES SOCIEDAD CIVIL

Tercera. Así mismo y para efectos de obtener información que corrobore o de indicios de la no localización de la persona buscada, o que aporte referencias para su posible localización, el suscrito acudí con VECINO ubicado en:

quien dijo llamarse: _____, número _____, de fecha _____, quien se identifica con: _____, número _____, de fecha _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: _____, Edad aproximada calculada por apreciación: _____ años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con _____ centímetros, Compleción: _____, Cabello (color, tipo y tamaño): _____, Contorno de rostro: _____, Cejas: _____, Ojos color: _____, Nariz: _____, Boca: _____, Color de la tez: _____, Señas particulares: _____

Quien ante mis cuestionamientos respondió que: _____

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA:
POA QUE EL CONTRIBUYENTE NOMBRADO COMO JOSE LUIS SANCHEZ MORENO YA NO SE ENCUENTRA EN ESTE DOMICILIO FISCAL ES UN DESPACHO CONTABLE CON NOMBRE "LOPEZ BUENPOSTRO CONSTRUCTORES FISCALES DE SOCIEDAD CIVIL", COMENTA LA SECRETARIA QUE YA TIENE DE 4 A 5 AÑOS QUE SE FUE DE ESTE DOMICILIO.

C. MIGUEL ANGEL MADRIGAL QUINTERO
 Nombre, firma del
 Verificador, Notificador y Ejecutor





Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	
Metros de frente:	

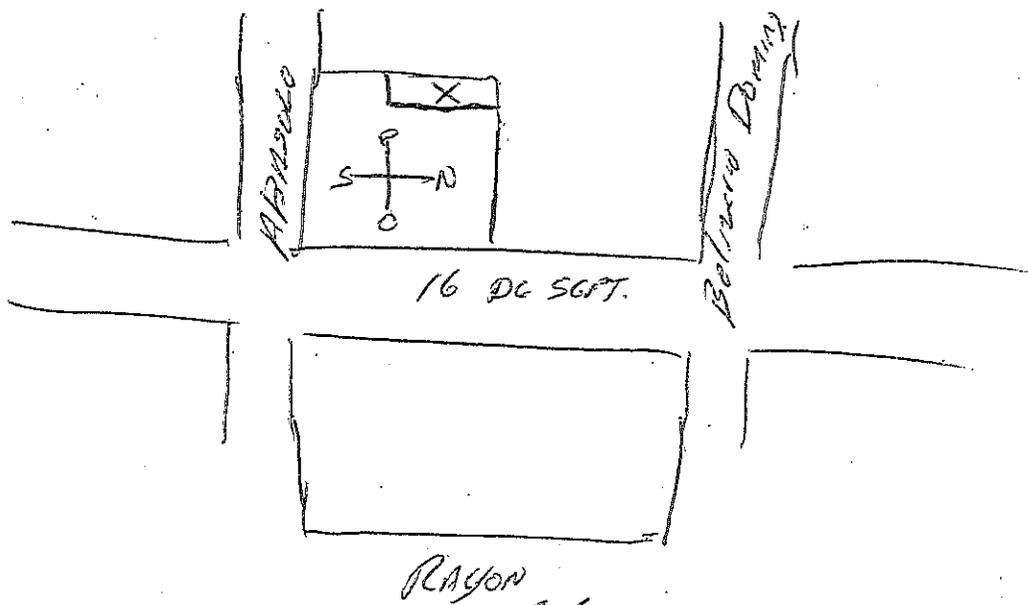
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

MOSTRADOR Y SALA DE ESPERA

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10 horas con 10 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Los Reyes, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



C. MIGUEL ANGEL MADRIGAL QUINTERO
Nombre, firma del Verificador, Notificador y Ejecutor





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Domicilio: TORRES QUINTERO ESQ BCO MADRERA S3 CENRO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE LUIS SANCHEZ MORENO
Registro Federal de Contribuyentes: _____
Domicilio: 16 DE SEPTIEMBRE 18 SEGUNDO PISO INT 5

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: RR-1325/2015 SFA/DGJ/DC/4643/2022
De fecha(s): 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
Tipo de documento(s): NOTIFICACION DE RESOLUCION
Número(s) de crédito o expediente interno: RM 1325/2015 SFA/DGJ/DC/4643/2022

Acta Circunstanciada de Hechos

En Los Reyes, Michoacán, siendo las 10 horas con 50 minutos del día 19 del mes de DICEMBRE del año 2022, el suscrito C. ANTONIO MORFIN VALENCIA, adscrito a la Administración de Rentas de Los REYES, Mich, con sede en Los Reyes, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número 001/2022 con vigencia del 22 de Abril de 2022 por el C.Biologo: Miguel Segundo Garibay, en su carácter de Administrador de Rentas de Los Reyes Michoacan, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en 16 DE SEPTIEMBRE 18 SEGUNDO PISO INT 5 COL CENRO de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con ARASO entre las calles BEUZARIO DOMINGUEZ y RAYON exterior 18, así como el número interior 5 del domicilio en que se actúa, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse PAULINA OCHOA BENZAN

con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número: SFA/DGJ/DC/4643/2022 de fecha(s) 28 DE NOVIEMBRE 2022 emitidos(s) por DIRECCION GENERAL JURIDICA con sede en Los Reyes, Michoacán, en el Estado de Michoacán, hago constar que la persona a quien debe notificarse se ubico en el supuesto establecido en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, "cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes", en virtud de que al constituirme en el domicilio antes señalado, me percaté que el contribuyente JOSE LUIS SANCHEZ MORENO no se localiza en el domicilio fiscal arriba señalado, toda vez que se encuentra persona distinta a la buscada, quien dijo llamarse: PAULINA OCHOA GUTIERAN

quien se identifica con: CREDENCIAL PARA VOTAR número 1087105185315 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: MALENO Edad aproximada calculada por apreciación: 25 años, Estructura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 63 centímetros, Compleción: REDONDO Cabello (color, tipo y tamaño): NEGRO + LARGO Contorno de rostro: — Ojos color: CAFCOSCO Nariz: CHICA Color de la tez: MORENO Señas particulares: SIN SEÑAS PARTICULARES en carácter de: EMPLEADA

Segunda. En virtud de lo anterior, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona que me atendió en el domicilio fiscal, que corroboran la no localización de la persona buscada, por encontrar a persona distinta en el domicilio señalado.

- a) Pregunté si tiene conocimiento de que la persona a la que va dirigida la diligencia continúa ocupando u ocupa dicho domicilio, a lo que contestó: DESDE HACE APROXIMADAMENTE 4 AÑOS QUE YA NO
- b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia desocupó el domicilio, a lo que contestó: SI DESDE HACE 4 AÑOS
- c) Pregunté si tiene conocimiento del nuevo domicilio, número telefónico, o algún otro dato mediante el cual pueda localizarse a la

CANTONIO MORFIN VALENCIA
Nombre, firma del
Verificador, Notificador y Ejecutor





persona a la que va dirigida la diligencia, a lo que contestó: Página de tres
YA NO SE HOCALIZO EN ESTE DOMICILIO que

d) Pregunte el nombre, denominación o razón social de la persona o personas que ocupan dicho domicilio, así como toda la información que se pueda obtener, a lo que la persona que atendió manifestó:
HORPEZ BUENASTRO CONSULTORES FISCALES
SOCIEDAD CIVIL RFC LBC04030695

Tercera. Así mismo y para efectos de obtener información que corrobore o de indicios de la no localización de la persona buscada, o que aporte referencias para su posible localización, el suscrito acudió con VECINO ubicado en:

quien dijo llamarse: _____
 con: _____, número _____, quien se identifica
 expedida por _____, número _____, de fecha _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a
 los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: _____, Edad aproximada
 calculada por apreciación: _____ años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con _____
 centímetros, Compleción: _____, Cabello (color, tipo y tamaño): _____, Contorno de rostro:
 _____, Cejas: _____, Ojos: color: _____, Nariz: _____, Boca:
 _____, Color de la tez: _____, Señas particulares: _____

Quien ante mis cuestionamientos respondió que: _____

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA:
EL CONTRIBUYENTE DE NOMBRE JOSE HELL
SAMENZ MORENO YA NO SE ENCONTRA
EN EL DOMICILIO FISCAL SENALADO ES
UN DESPACHO CENTABLE DE NOMBRE
HORPEZ BUENASTRO CONSULTORES FISCALES
SOCIEDAD CIVIL LA EMPLEADA QUE ME ATENDIÓ
ME COMENTO QUE DESDE HACE 4 AÑOS QUE
EL CONTRIBUYENTE AQUI DESERVIÓ YA
SE HOCALIZO DESDE HACE AÑOS POR LO CUAL
ME COMENTA QUE YA NO LE LLEVAN LA CENTABILIDAD
POR ESTE MOTIVO NO QUISIERON RECIBIR
NINGUNA NOTIFICACION DIRIGIDA A DIENNO
CONTRIBUYENTE.

CANTONIC MOREN VALENCIA
 Nombre, firma del
 Verificador, Notificador y Ejecutor





Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RÚRAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE: Metros de frente:	

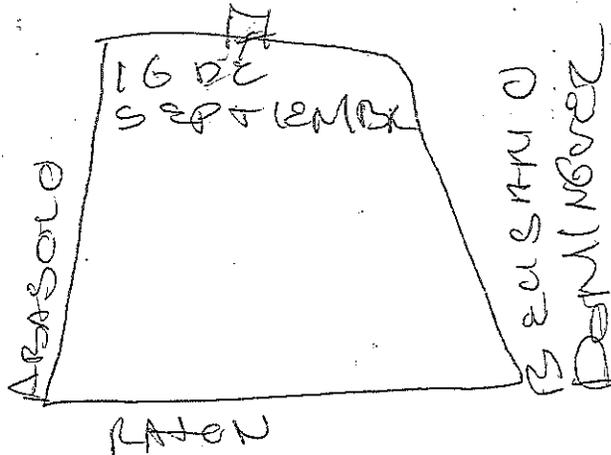
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

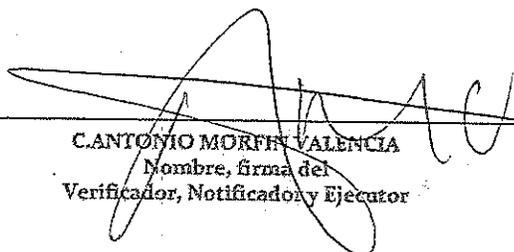
UNA UN MOSTRADOR DE MADERA COLOR
CAFE Y 3 PIES DE LAS CINTAS COLOR
NEGRO

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 11 horas con 15 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Los Reyes, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio





CANTONIO MORFIN VALENCIA
Nombre, firma del
Verificador, Notificador y Ejecutor





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



LBC040629826
Registro Federal de Contribuyentes

LOPEZ BUENROSTRO
CONSULTORES FISCALES
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14091450949
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**LOS REYES, MICHOACAN DE OCAMPO A 19 DE
DICIEMBRE DE 2022**



LBC040629826

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LBC040629826
Denominación/Razón Social:	LOPEZ BUENROSTRO CONSULTORES FISCALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	29 DE JUNIO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE JUNIO DE 2004

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 60300	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: 16 DE SEPTIEMBRE PISO 2	Número Exterior: 18
Número Interior: LOCAL 5	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: LOS REYES	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LOS REYES
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico:
Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	29/06/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/06/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/06/2004	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/06/2004	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	29/06/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/06/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	29/06/2004	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2022/12/19|LBC040629826|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
 cOsv+LVpZS7CPrg+D/AaT6OuL309F2aEtaMswKnLnbn3u8tdjjdcEyCgxrWWb61v0idzOoFYUSpL4mgd4Q6a7e
 3yKtw/ut35RKUgQ4Xqz9aCA1ctYJB/iAMfGadRlwxFPQ9VN1rfPFYaYcW7FOmmoQITynY1QYwUUUVbX/6wec=





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.

Atención telefónica desde cualquier parte del país:

MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país

(+52) 55 627 22 728





Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

LOPEZ BUENROST CONSULTOR FISC

16 DE SEPTIEMBRE 18 PISO 2 L 5
GALERIAS DEL ANGEL Y SERV NUEVO
LOS REYES CENTRO * C.P. 60300
LOS REYES, MICH

TOTAL A PAGAR:

\$3,607

(TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M.N.)

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

NO. DE SERVICIO : 177051200389

RMU : 60300 05-12-02 XAXX-010101 001 CFE

CORTE A PARTIR:
11 NOV 22

LÍMITE DE PAGO: 10 NOV 22

TARIFA: PDERO. MEDIDOR: 8XG800 MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 26 AGO 22 - 26 OCT 22

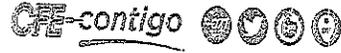


Consumo	Medidor	Medida	Total Periodo	Unidad	Suministro
Energía (kWh)	55085	54282	803		



Costos de Energía y del Mercado (en pesos)				Cargos y créditos (en pesos)	
Concepto	Unidad	Consumo	Unidad	Concepto	Unidad
Suministro		54.88	0.00	0.00	54.88
Distribución		0.00	0.00	1,104.53	1,104.53
Transmisión		0.00	0.00	141.17	141.17
CENACE		0.00	0.00	5.94	5.94
Energía		0.00	0.00	1,090.47	1,090.47
Capacidad		0.00	0.00	667.29	667.29
SCnMEM(1)		0.00	0.00	4.82	4.82
Total		54.88	0.00	3,014.22	3,069.10
Cargo Fijo ³					54.88
Energía					3,014.22
Subtotal					3,069.10
IVA 16%					491.06
Fac. del Periodo					3,560.16
DAP ²					46.68
Adeudo Anterior					3,778.75
Su Pago					3,778.00-
Total					\$3,607.59

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Abonado Público. (3) Cargo o créditos: Diferentes conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionadas con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 14.DEC.2022.04:29:43 hrs. PINO-S JARDINES DE SAN JUAN LOS REYES LOS REYES MICHOACAN MEXICO 60300



60300 05-12-02 XAXX-010101 001 CFE
01 177051200389 221110 000003607 8



\$3,607

(TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M.N.)

34DF15H011344590

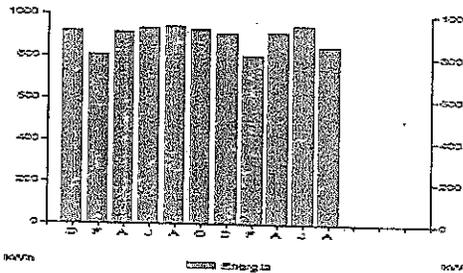
Repartir



CONSUMO HISTÓRICO

Periodo	Consumo (kWh)	Costo (COP)	Costo (COP)
---------	---------------	-------------	-------------

del 27 JUN 22 al 26 AGO 22	848	\$3,778.00	\$3,778.00
del 28 ABR 22 al 27 JUN 22	951	\$4,231.00	\$4,231.00
del 24 FEB 22 al 26 ABR 22	918	\$3,973.00	\$3,973.00
del 28 DIC 21 al 24 FEB 22	898	\$3,471.00	\$3,471.00
del 26 OCT 21 al 28 DIC 21	911	\$3,823.00	\$3,823.00
del 26 AGO 21 al 26 OCT 21	930	\$3,886.00	\$3,886.00
del 25 JUN 21 al 26 AGO 21	946	\$4,005.00	\$4,005.00
del 27 ABR 21 al 25 JUN 21	935	\$3,903.00	\$3,903.00
del 24 FEB 21 al 27 ABR 21	915	\$3,738.00	\$3,738.00
del 28 DIC 20 al 24 FEB 21	806	\$3,295.00	\$3,295.00
del 23 OCT 20 al 28 DIC 20	923	\$4,026.00	\$4,026.00



Aplicar sencillas medidas en casa, te conviene. Aquí te decimos como disminuir tu consumo de energía eléctrica de forma sencilla.

- ⊗ Desenchufa los televisores que nadie esté utilizando; recuerda que hay equipos que consumen energía eléctrica sin estar encendidos.
- ⊗ Configura tu computadora con la función de ahorro de energía eléctrica.
- ⊗ Si necesitas iluminación exterior en tu casa durante la noche, instala lámparas ahorradoras y controla su funcionamiento mediante sensores de presencia.

Pensando en tí y en el bienestar de tu familia, nuestro compromiso es seguir

¡Conectados ConTigo!

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición
RFC 16 DE SEPTIEMBRE 18 PISO 2 L.S. LOS REYES, MICH Serie: FO Folio: 00004829304 Folio Fiscal: UJUD N. Certificado del SAT: No, certificado del CSD:
00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

[1:4:14:10:00]



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

Recuerda que para la facturación CFDI versión 4.0 requerimos actualizar tus datos fiscales, acude a tu centro de atención a clientes, comunícate al 071 o escríbenos a nuestras redes sociales. ¡Actualízate!
Disfruta el aire natural y ahorrarás, evita el aire acondicionado.
Corte a partir del 11 NOV 22.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gov.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

Barcomex, Banorte, Banesca, Ibsursa, Santander, Banamex, Banjericho, Scotiabank, Hsbc, CIBanco, Afirme, Mofiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, Soriana, Coppel